CONSTANCIA: Manizales, 20 de octubre de 2023. A Despacho en la fecha con la constancia de que el termino de traslado de las excepciones se encuentra vencido. La parte actora se pronunció sobre las mismas.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS

Manizales, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)
Rad. 17001-40-03-003-**2023-00509**-00
Sustanciación:

Teniendo en cuenta la constancia de secretaría que precede en este proceso EJECUTIVO promovido por la NATALIA CASTAÑO CLAVIJO en contra de MAURICIO GONZALEZ CASAS Y JENNY CONSTANZA AGUDELO FRANCO, y a fin de continuar el trámite correspondiente, se dispone señalar el día 1 DE FEBRERO DE 2024 a las NUEVE (9:00 a.m.) de la mañana**,** para que tenga lugar la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, acorde con el canon 392 ejusdem.

En la misma se adelantarán las etapas de interrogatorio a las partes; requerimiento a las partes y apoderados para que determinen los hechos en que están de acuerdo y que fueren susceptibles de prueba de confesión, fijación del objeto del litigio, decreto de otras pruebas y su práctica, control de legalidad, alegatos de conclusión y se proferirá la respectiva sentencia.

DECRETO DE PRUEBAS:

A. PARTE DEMANDANTE:

- **DOCUMENTAL:** Se tendrá como pruebas, hasta donde la ley lo permita, los documentos aportados con la demanda y reseñados en el acápite de pruebas, así como los allegados con el pronunciamiento sobre las excepciones.

B. PARTE DEMANDADA:

- **DOCUMENTAL:** No se aportaron Pruebas documentales con la contestación de la demanda.

- **INTERROGATORIO DE PARTE DE LA DEMANDANTE**

- **TESTIMONIALES:**

    - Se decretan los testimonios de los señores RUBEN ANDRES ALZATE MONTES Y CESAR AUGUSTO URIBE, a fin de que expongan las condiciones sobre las que se dio la terminación del contrato de arrendamiento suscrito por las partes

C) DE OFICIO

- Se ORDENA a la parte demandante que aporte los contratos de arrendamiento suscritos con posterioridad a la restitución realizada por los demandados, sobre el bien inmueble ubicado en la carrera 10A No. 57E-11 del barrio "La Carolita" de Manizales.

- Se ORDENA a la parte demandante que aporte el preaviso efectuado a los demandados para la restitución del aludido bien inmueble, con su respectiva constancia de envío o recibido.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia les acarreará las sanciones previstas en el numeral 3° y 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

El acto será realizado de manera virtual conforme a las nuevas tecnologías implementadas por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, para lo cual se requiere a las partes para que informes sus correos electrónicos y de los testigos a fin de realizar cualquier notificación que se requiera, al correo Institucional del Juzgado cmpal03ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

N O T I F I Q U E S E

VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ

E.c.m.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 169 del 24/10/2023

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria

Firmado Por:

Valentina Jaramillo Marin

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b950cc19a61ba46e74ad6820d5094854c1a68fd850ee1b8cb185bd5cd9efb3a4**

Documento generado en 23/10/2023 02:47:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica